

LE DAMOS LA MÁS CORDIAL  
bienvenida al curso:

# **CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE LAVADO DE DINERO**

Expositor:  
Mtro. Miguel Angel Díaz Pérez

# Objetivo

Los participantes tendrán un panorama amplio y asequible que les permita la prestación de un nuevo servicio, ya que conocerán las disposiciones generales para la certificación de auditores externos, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita. Inclusive conocer los lineamientos generales para la presentación del examen de certificación ante la CNBV.

# Temario

## I. Antecedentes

- Resultados y recomendaciones de diversos foros internacionales en materia de lavado de dinero (Basilea, Edmont)
- México como integrante de la GAFI y el cumplimiento de las 40 recomendaciones de dicho organismo internacional
- Implicaciones del FATCA, la OCDE y el acuerdo sobre asistencia mutua en el cobro e intercambio de información espontanea
- Puntos de revisión en la supervisión del cumplimiento de PLD y FT por parte de la CNBV

## **II. Certificación de oficiales de cumplimiento, auditores y profesionistas independientes**

- Disposiciones preliminares
  - Del trámite y obtención del certificado
  - Del proceso
- Requisitos y documentación
- Del procedimiento de evaluación
  - De la convocatoria para certificación
  - Sedes
  - Plazos
- De la expedición del certificado
- De la renovación de la certificación
- De la certificación de personas morales
- De la revocación de la certificación

### **III. Evaluación de conocimientos**

- Características de la evaluación
- Ejemplo de reactivos
- Recomendaciones para los participantes
- Bibliografía de apoyo

### **VI. Consideraciones finales**

- Consecuencias de la regulación de PLD y FT

# **ANTECEDENTES (Organismos y foros internacionales)**

**MATERIAL ELABORADO POR:  
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

# Introducción

Como parte de la Reforma Financiera 2014, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) certificará en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo (PLD/FT) a:

- Auditores
- Oficiales de cumplimiento y,
- Demás profesionales en la referida materia

Todos los que presten sus servicios a las entidades y personas sujetas a la supervisión de la CNBV para verificar el cumplimiento de las leyes financieras y de las disposiciones que derivan de ellas en materia de PLD/FT.

# Organismos internacionales

- Comité de supervisión bancaria de Basilea
- Grupo EGMONT (**UIF**)
- Grupo GOLFSBERG (BANCOS GLOBALES)
- Convención de Viena
- Grupo de acción financiera (GAFI)
- Consejo de Seguridad de la ONU
- La Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (FATCA)

# Comité de supervisión bancaria de Basilea

- Se constituye en 1974 bajo la necesidad de que los bancos centrales se coordinarán para intercambiar información e intervenir en los mercados.
- Es un organismo normativo internacional para la regulación prudencial de los bancos y constituir un foro de cooperación en materia de supervisión bancaria.
- Su función principal es la de mejorar la regulación, la supervisión y las prácticas bancarias en todo el mundo con el fin de analizar la estabilidad financiera.

# Declaración de Principios del Comité de Basilea

- Su objetivo es impedir que los bancos y otras instituciones financieras sean utilizadas para transferencias o depósitos de fondos de procedencia ilícita.
- La determinación de una intervención a nivel internacional se ha derivado de la creciente dimensión asumida por el fenómeno de la criminalidad organizada.

- A los sistemas bancarios nacionales se les solicita atenderse a las reglas de comportamiento que se requieren:
  - **Identificación del cliente.**
  - Comprobación o averiguación de la conformidad de las transacciones a "elevados estándares éticos", a las leyes y a las reglamentaciones.
  - La cooperación con las autoridades judiciales;
  - Adoptar de políticas empresariales o administrativas coherentes con la Declaración, para realizarse sobre el plano de los Procedimientos Operativos Para la identificación de los clientes.

# Consideraciones del Comité de Basilea

- Ha impulsado propuestas tendientes a neutralizar a las organizaciones criminales mediante la **intercepción de sus vías de financiamiento.**
- En ese sentido, **primero se identificó al delito de lavado de dinero y, posteriormente, al de financiamiento al terrorismo** como herramientas importantes para conseguir ese fin. Los dos fenómenos coinciden en gran medida al idear su marco preventivo en torno al principio general de “conozca a su cliente” por parte de los sujetos obligados.

- La gran diferencia estriba en que con el lavado de dinero es importante **investigar el origen de los fondos**, mientras que, con el análisis del financiamiento al terrorismo, es esencial **identificar el destino del dinero**.
- Finalmente, el financiamiento al terrorismo puede ocurrir con bienes lícitos o ilícitos, mientras que para el lavado de dinero el origen de éste es siempre ilícito.

## Documentos Recientes

- Adecuada gestión de los riesgos relacionados con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (2014).
- Principios sobre el gobierno corporativo para bancos (2014).
- Auditoría externa de bancos (2014).
- La función de la auditoría interna en los bancos (2012).

# CONVENCIÓN DE VIENA (1988)

**MATERIAL ELABORADO POR:  
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

# Objetivo

- Promover la cooperación entre las partes a fin de que puedan hacer frente con mayor eficacia a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que tengan una dimensión internacional.

# Su importancia

- Impide que, en materia de cooperación internacional, exista la posibilidad de oponer el “secreto bancario.”
- **TIPIFICA EL BLANQUEO DE CAPITALS UTILIZANDO EXPRESAMENTE ESTE TÉRMINO.**
- Base de los tratados internacionales para el intercambio de información financiera.
- Perfeccionada con la Ley FATCA

# Grupo EGMONT

- Se constituye el 9 de junio de 1995, varias agencias de gobierno y organizaciones internacionales se reunieron en el palacio Egmont-Arenberg en Bruselas.
- Es una organización informal para proporcionar un foro para las Unidades de Inteligencia Financiera de todo el mundo, a fin de mejorar la cooperación en la lucha contra el lavado de dinero y,
- Recientemente, proporcionar un foro contra la financiación del terrorismo y fomentar la implementación de programas nacionales en esta materia.

# Principio del grupo EGMONT

- Unir sus esfuerzos para mejorar el intercambio efectivo de información por solicitud y de manera espontánea para combatir el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.
- Intercambiar información sobre sus respectivas experiencias para promover el desarrollo de UIFS efectivas.
- Apoyar a los miembros del Grupo Egmont para fortalecer su capacidad al **promover la independencia operativa de las UIFS**, ofrecer capacitación y asistencia técnica, promover intercambio de personal, desarrollar colaboración operativa y estratégica, y otorgar y mantener acceso a un canal seguro para el intercambio de información entre las UIFS del Grupo Egmont.
- Cooperar de manera legal en todos los aspectos relacionados.

## Grupo WOLFSBERG

- Su nacimiento se dio en el año de 1999 por la asociación de 11 bancos globales y bajo la intervención de Transparencia Internacional, quien medió entre los bancos de Estados Unidos y Europa.
- Su primer documento fue emitido en el año 2000: Wolfsberg AML Principles.
- Actualmente está conformado por 13 bancos globales: Banco Santander, Bank of America, Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ, Barclays, Citigroup, Credit Suisse, Deutsche Bank, Goldman Sachs, HSBC, J.P. Morgan Chase, Société Générale, Standard Chartered Bank y USB.

# GRUPO WOLFSBERG

- Instituciones financieras internacionales.
- Guía global para mantener relaciones entre banca corresponsal.
- Gestión de riesgos y prácticas sanas de evaluación de negocios de clientes.
- Prevenir el uso de operaciones mundiales para propósitos delictivos.

# CONVENCIÓN DE PALERMO

**MATERIAL ELABORADO POR:  
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

# Importancia

- Amplía el número de delitos determinantes, en comparación con la Convención de Viena de 1988 que solo contemplaba el tráfico ilícito de estupefacientes. **(Intermediarios financieros no bancarios)**
- Contempla la necesidad de establecer una “dependencia de inteligencia financiera”. (Reglas para las UIF)
- Establece la obligación de establecer un régimen interno de reglamentación y supervisión de bancos e instituciones financieras no bancarias. (SOFOMES, SOCAPS, SOFIPOS)
- Se insta a los Estados a utilizar como guía las iniciativas de los organismos internacionales en materia de lucha contra el blanqueo de dinero.

# **RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ONU**

## **(1999, 2000 y 2003)**

**MATERIAL ELABORADO POR:  
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

# Instrumentos internacionales

- Convenio Internacional para la Represión de la Financiación al Terrorismo de 1999.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2003.

# Recomendaciones

- Convención del Consejo de Europa sobre el Crimen Cibernético de 2001. **(Intercambio de activos virtuales)**
- Convenio del Consejo de Europa sobre el Blanqueo, Detección, embargo y Decomiso de los Productos de un Delito y sobre el Financiamiento del Terrorismo de 2005. **(Antecedente de la Ley de extinción de dominio)**

# ¿QUÉ ES EL FATCA?

**MATERIAL ELABORADO POR:  
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

# Foreign Account Tax Compliance

- La Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (FATCA, por sus siglas en inglés).
- Promulgada como ley en los E.U. el 18 de marzo del 2010.
- Su intención es prevenir que los contribuyentes estadounidenses utilicen cuentas financieras fuera de los E.U., con el fin de evadir impuestos.
- FATCA entro en vigencia por etapas, a partir del 1º. de enero del 2014.

- Una vez que las regulaciones de FATCA entren en vigor, se les requerirá a las instituciones financieras que reporten, anualmente, aquellas cuentas que contribuyentes estadounidenses mantengan fuera de los E.U.
- Sobre las cuentas de más de 50 mil dólares de los ciudadanos norteamericanos en el extranjero.
- Cualquier institución financiera que no cumpla con las regulaciones de FATCA será sujeta a un impuesto de retención del 30%, aplicable sobre diversos tipos de pagos con origen en los E.U. destinados a sus clientes.

## **GAFI**

### **(Grupo de Acción Financiera contra el blanqueo de capitales)**

- Es un ente intergubernamental establecido en 1989, donde México es parte.
- Su propósito es **fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional.**
- El GAFI también trata de **identificar vulnerabilidades a nivel nacional** para proteger el sistema financiero internacional de usos indebidos.

# Objetivo

- Las Recomendaciones del GAFI, fijan un estándar internacional que los países deberían implementar por medio de medidas adaptadas a sus circunstancias particulares para:
  - Identificar los riesgos, desarrollar políticas y coordinación local.
  - Luchar contra el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
  - Aplicar medidas preventivas para el sector financiero y otros sectores designados.

- Establecer poderes y responsabilidades (por ejemplo. autoridades investigativas, de orden publico y de supervisión) y otras medidas institucionales.
- Mejorar la transparencia y la disponibilidad de la información de titularidad de beneficio de las personas y estructuras jurídicas y
- Facilitar la cooperación internacional.

## Proceso de aplicación

- El **enfoque basado en riesgo (EBR)** permite que los países adopten medidas más flexibles para orientar los recursos de manera más efectiva y aplicar medidas preventivas acordes con la naturaleza de los riesgos para focalizar sus esfuerzos de manera más efectiva.

## Las 40 recomendaciones

- El 16 de febrero de 2012, publicó una nueva versión de sus Recomendaciones, que constituyen los **estándares internacionales utilizados por más de 180 países** para combatir eficazmente y de manera global los mencionados delitos, así como para evitar el uso de los sistemas financieros con fines ilícitos.
- Las cuales son:

1. **Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo.**
2. Cooperación y coordinación nacional.
3. **Delito de lavado de activos.**
4. Decomiso y medidas provisionales.
5. **Delito de financiamiento del terrorismo.**
6. Sanciones financieras dirigidas relacionadas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo.
7. Sanciones financieras dirigidas relacionadas a la proliferación.
8. Organizaciones sin fines de lucro.
9. **Leyes sobre el secreto de las instituciones financieras.**
10. **Debida diligencia del cliente.**

- 11. Mantenimiento de registros.
- 12. Personas expuestas políticamente.**
- 13. Banca corresponsal.
- 14. Servicios de transferencia de dinero o valores.
- 15. Nuevas tecnologías.
- 16. Transferencias electrónicas.**
- 17. Dependencia en terceros.
- 18. Controles internos, filiales y subsidiarias.
- 19. Países de mayor riesgo.**
- 20. Reporte de operaciones sospechosas.**

21. Revelación (tipping-off) y confidencialidad.
22. Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (**APNFD**):  
debida diligencia del cliente.
23. **APNFD: Otras medidas. (Módulo I)**
24. **Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas.**
25. Transparencia y beneficiario final de otras estructuras jurídicas.
26. **Regulación y supervisión de las instituciones financieras.**
27. Facultades de los supervisores.
28. **Regulación y supervisión de las APNFD.**
29. **Unidades de inteligencia financiera**
30. Responsabilidades de las autoridades de orden público e  
investigativas.

- 31. Facultades de las autoridades de orden publico e investigativas.
- 32. Transporte de efectivo.**
- 33. Estadísticas.
- 34. Guía y retroalimentación.
- 35. Sanciones.
- 36. Instrumentos internacionales.
- 37. Asistencia legal mutua.**
- 38. Asistencia legal mutua: congelamiento y decomiso.
- 39. Extradición.
- 40. Otras formas de cooperación internacional.

# Enfoque basado en riesgo (EBR)

- Significa que los países, autoridades competentes e instituciones financieras, deben identificar, evaluar y entender los riesgos en Lavado de Activos/Financiamiento al Terrorismo (LA/FT) a los que están expuestos y adoptar las medidas adecuadas para mitigar de manera efectiva dichos riesgos.
- Al evaluar estos riesgos, los países, autoridades competentes e instituciones financieras, deben analizar y tratar de entender la forma en que los riesgos identificados los afectan; de esta manera, la evaluación del riesgo proporciona una base para la aplicación sensible de medidas contra LA y estándar internacional sobre la lucha contra el FT.
- El EBR no es un enfoque infalible; habrá ocasiones en las que una institución haya tomado todas las medidas razonables para identificar y mitigar los riesgos e incluso así, se le siga utilizando para los fines de LA/FT.

# GUIA EBR

[GUIA PARA UN EBR.pdf](#)

# MARCO JURÍDICO EN MÉXICO

**MATERIAL ELABORADO POR:  
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

# LEY SUPREMA (Art. 133 CPEUM)

La constitución, el Congreso de la Unión y las leyes que emanen de ella; así como y los **tratados que estén de acuerdo con la misma** celebrados y que se celebren por el Presidente de la República con aprobación del Senado, serán Ley Suprema de toda la Unión.

# PRECEDENTES JUDICIALES

- Lo anterior ha estado en discusión por los tribunales de nuestro país al señalar en tesis P.C/92 que “Las leyes federales y tratados internacionales tienen la misma jerarquía normativa” (Diciembre de 1992).
- Sin embargo, la tesis P. LXXVII/99 de noviembre de 1999 señala que “Los Tratados internacionales se ubica jerárquicamente por encima de las leyes federales y en un segundo plano respecto de la Constitución Federal”. Lo anterior se confirmó en una tesis de ABRIL DE 2007.

# **Asistencia en el cobro**

## **(Artículos 4-A y 69-A del C.F.F.)**

- Posibilidad de que un fisco extranjero cobre sus créditos fiscales en territorio nacional con ayuda del SAT.
- A través de TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN EL COBRO.
- Se podrá aplicar las disposiciones internas referentes a la notificación, ejecución de créditos y cobro de impuestos y accesorios exigibles por el fisco extranjero.

- También se pueden recaudar conforme a las leyes del país extranjero, siempre y cuando haya reciprocidad.
- La prescripción, caducidad, actualización, recargos y sanciones de los créditos fiscales se regirán por leyes fiscales extranjeras.
- México ha acordado esto en algunos Convenios para Evitar la Doble tributación, por ejemplo, con Bélgica, Japón, Rumania, Brasil y Luxemburgo, entre otros.

# **Intercambio de información fiscal (Artículo 69 del CFF)**

Mediante acuerdo, la SHCP podrá suministrar la información a las autoridades fiscales extranjeras, siempre que sea para efectos fiscales y se guarde el secreto fiscal correspondiente.

## **Convenio sobre asistencia administrativa mutua en materia fiscal (DOF: 27 de agosto de 2012)**

- Lo firman todos los Estados miembros del Consejo de Europa y países miembros de la OCDE.
  - Desarrollo del movimiento internacional de personas, capitales, mercancías y servicios.
  - Combate a la Evasión y Elusión fiscal internacional.
  - Fomento de Asistencia administrativa impositiva.
  - Protección de derechos de contribuyentes.

## **Acuerdo entre México y EUA para mejorar el cumplimiento fiscal internacional**

El 15 de abril de 2014 se dio a conocer el Acuerdo que celebra la SHCP y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América para mejorar el cumplimiento fiscal internacional respecto del FATCA, que contiene:

- Definiciones.
- Obligaciones para Obtener e Intercambiar Información Respecto de Cuentas Reportables.
- Tiempo y Forma de Intercambio de Información.
- Aplicación de FATCA a las instituciones Financieras de México.
- Colaboración sobre Cumplimiento y exigibilidad.
- Continuar Mejorando la Efectividad del Intercambio de Información y Transparencia.
- Consistencia en la Aplicación de FATCA en Jurisdicciones Asociadas.
- Consultas y modificaciones.

## **Información a reportar (México – Estados Unidos)**

- El nombre, dirección y el ID de EE.UU. de cada Persona Específica de EE.UU. que es un Cuentahabiente de dicha cuenta y en el caso de Entidades que no sean de EE.UU., estén identificadas por tener una o más personas que ejercen el Control que sean Personas Específicas de EE.UU.,
- El número de cuenta;
- El nombre y número de identificación de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar;
- El saldo promedio mensual o valor de la cuenta durante el año calendario correspondiente u otro periodo reportable apropiado, o si la cuenta fue cerrada durante dicho año, el saldo promedio mensual del año calendario hasta el momento de su cierre;

# Ley contra el lavado de dinero

- Ley Federal para Prevención e Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- Reglamento de la Ley Federal para Prevención e Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- Reglas de carácter general a que se refieren la Ley Federal para Prevención e Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

## AUTORIDADES



# **CUMPLIMIENTO DE PLD POR LA CNBV**

**MATERIAL ELABORADO POR:  
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

## Vigilancia de la CNBV

- Tiene como objetivos participar dentro del régimen preventivo de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, mediante el ejercicio de sus facultades de supervisión (inspección y vigilancia) a los sujetos obligados a cumplir con la normativa aplicable.
- Así como la atención de requerimientos de autoridad, el seguimiento a su cumplimiento y la automatización de procesos.

## Visitas de inspección de la CNBV

- Están enfocadas principalmente al Riesgo (visto como la posibilidad de que los sujetos obligados puedan ser utilizados por sus clientes o usuarios para realizar actos u operaciones a través de los cuales se pudiesen actualizar los supuestos previstos en el Código Penal Federal).
- Dichas revisiones se efectúan sobre aquellos aspectos que se consideran de mayor vulnerabilidad desde el punto de vista de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

# Sujeto supervisado

- Almacenes generales de depósito
- Asesores en inversión
- Casas de bolsa, casas de cambio, centros cambiarios
- Instituciones de banca de desarrollo
- Instituciones de banca múltiple
- Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo (SOCAP)
- Sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión,
- SOFOM ER Y SOFOM ENR
- sociedades financieras populares (SOFIPOS)
- Sociedades financieras comunitarias
- Organismos de integración rural,
- Sociedades operadoras de fondos de inversión, transmisores de dinero,
- Uniones de crédito y
- demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión.

# Aspectos que se supervisan

- **Políticas de identificación:**
  - Verificación de la emisión y adopción de un documento que contenga las políticas de identificación y conocimiento de clientes y usuarios, así como los criterios, medidas y procedimientos que se requieran para su debido cumplimiento y envío a la CNBV.
- **Integración de expedientes:**
  - Comprobación de la integración de expedientes de identificación de los clientes y usuarios.
- **Modelo de riesgo:**
  - Verificación del modelo de riesgo empleado.

- **Política de riesgo**

- Verificación de que la política de conocimiento de los clientes y usuarios esté basada en el grado de riesgo transaccional que los mismos representen, de que estos se encuentren clasificados por su grado de riesgo y de que existan al menos dos clasificaciones en cuanto a riesgo.

- **Reportes de operaciones relevantes**

- Verificación del cumplimiento de la obligación de remitir a la SHCP, por conducto de la CNBV, los reportes de operaciones relevantes, inusuales, con dólares en efectivo, transferencias internacionales e internas preocupantes, en el formato oficial.

- **Perfil de clientes y usuarios:**

- Comprobación de la determinación del perfil transaccional de los clientes y usuarios, y que este les permita identificar posibles operaciones inusuales.

- **Comité de comunicación y control:**

- Comprobación de la integración del Comité de Comunicación y Control, de la definición de sus funciones y de la existencia de evidencia del cumplimiento de las mismas.

- **Programas de capacitación:**

- Comprobación del desarrollo de programas de capacitación y difusión para el personal de los sujetos obligados y expedición de constancias que acrediten su participación en los mismos.

- **Oficial de cumplimiento:**

- Verificación de la designación del Oficial de Cumplimiento por parte del Comité de Comunicación y Control o del consejo de administración, según corresponda; del cumplimiento de los requisitos mínimos para su nombramiento; de la definición de sus funciones y de la existencia de evidencia del cumplimiento de las mismas.

- **Sistemas automatizados:**

- Verificación de la existencia de sistemas automatizados que permitan generar y actualizar información, dar seguimiento y clasificar operaciones, conservar registros históricos, agrupar cuentas y contratos y, en general, que cumplan con los requerimientos de la disposición correspondiente.

- **Políticas en compra venta de divisas:**
  - Verificación del cumplimiento de las medidas y políticas adoptadas por los sujetos obligados en materia de PLD y FT, respecto de las operaciones con dólares en efectivo, así como los procedimientos que se emplean para la compra y venta de divisas con sus clientes y usuarios.
- **Cuentas concentradoras:**
  - Revisión en las cuentas concentradoras abiertas por los sujetos obligados, de los depósitos en efectivo que hubieren efectuado sus clientes o usuarios en dichas cuentas.

- **Transferencias internacionales:**

- Comprobación de que las transferencias internacionales enviadas y recibidas cuenten con la información necesaria respecto del ordenante, nombre completo o razón social, domicilio, denominación de la entidad que transfiere los fondos y número de cuenta de la cual proceden los recursos.

- **Certificación:**

- Comprobación de que los sujetos obligados hayan obtenido de sus contrapartes en el extranjero, una certificación que corrobore que estas cumplen en su país con obligaciones en materia de PLD y FT similares a las que existen en Mexico, así como que se haya otorgado la aprobación a nivel directivo para la prestación de servicios de corresponsalía con contrapartes en el exterior.

# PRINCIPALES CONTROLES DE PLD

**MATERIAL ELABORADO POR:  
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

# Oficial de Cumplimiento

- Funcionario encargado de vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de PLD/FT de la sociedad; y es el enlace con la autoridad supervisora.

## **Manual de PLD/FT y de identificación del cliente**

- Documentos que contienen las políticas de identificación y conocimiento del cliente, así como los criterios, medidas y procedimientos internos, conforme a los cuales la sociedad dará cumplimiento a la normatividad en materia de PLD/FT.

## **Personas o grupo de personas que ejercen el control de la sociedad**

Es quien tiene la capacidad de imponer decisiones, nombrar o destituir consejeros y dirigir la administración de la sociedad, en razón de la propiedad que posea en valores.

# Comité de Comunicación y Control

- Órgano integrado por un mínimo de tres personas que decide sobre las situaciones referentes a PLD/FT. Cuando la sociedad cuente con menos de 25 personas no se encuentra obligada a integrar el Comité.

# Reportes

- **Operaciones inusuales:** Dentro de las 24 horas siguientes.
- **Operaciones Relevantes:** Información de las operaciones que rebasan un monto determinado, y debe reportarse trimestralmente.
- **Reporte de Montos Totales:** Información de los montos totales de divisas extranjeras que hayan recibido y entregado como parte de las operaciones de un centro cambiario, y deben reportarse trimestralmente.

# Informe de Auditoría

- Es el medio de evaluación anual que se realiza a la sociedad respecto al cumplimiento normativo en materia de PLD/FT.

**DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA REQUISITOS  
QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS AUDITORES Y OTROS  
PROFESIONALES QUE AUXILIEN A LA CNBV EN SUS FUNCIONES  
DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE PLD Y FINANCIAMIENTO AL  
TERRORISMO**

**DOF DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2014**

## Objetivo de las reglas

- Se establecen los requisitos aplicables a los auditores y otros profesionales que la CNBV contrate, a efecto de que presten sus servicios a la propia CNBV, para:
  - Que la auxilien en las funciones de inspección en las SOFOM ENR, centros cambiarios y transmisores de dinero, a fin de verificar el cumplimiento del Artículo 95 Bis de la Ley, en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u operaciones,
  - Que pudiesen ubicarse en delitos de LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO del Código Penal Federal.

# Interpretación y contratación

- La interpretación de las presentes disposiciones y la atención de consultas, corresponderá a la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la CNBV.
- El procedimiento de contratación de los Profesionistas se realizará de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y, demás disposiciones de carácter general aplicables.

# Requisitos y documentación

- En el caso de persona física, contar al menos con un nivel de estudios equivalente a licenciatura. Para el caso de personas morales, deberán contemplar dentro de su objeto social la actividad de prestar servicios de auditoria;
- Tener experiencia en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u operaciones que pudiesen ubicarse en los supuestos previstos en el Código Penal Federal;
- No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales, ni inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio publico, o en el sistema financiero mexicano o de cualquier otro país;

- Contar con los recursos técnicos, humanos, financieros y administrativos suficientes para la prestación del servicio correspondiente.
- No prestar servicios como consultor, asesor o de cualquier otro tipo a algún Sujeto Supervisado.
- No tener el Control ni Influencia significativa en cualquiera de los Sujetos Supervisados.
- No formar parte de la estructura accionaria ni de los órganos de gobierno de los Sujetos Supervisados.

- No tener antecedentes de rescisión administrativa o terminación anticipada de algún contrato con cualquier dependencia o entidad gubernamental en los últimos tres años previos a la contratación; tratándose de terminación anticipada, siempre que se trate de incumplimientos por parte del prestador de servicio.
- No tener antecedentes de suspensión, cancelación o revocación de algún registro para fungir como auditor externo independiente o bien, que no le haya sido revocada previamente alguna certificación por parte de la Comisión, y
- Contar con el certificado que expide la Comisión en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u operaciones que pudiesen ubicarse en los supuestos del Código Penal Federal.

# Obligación del auditor

- El profesionista, en adición a la documentación, debe proporcionar:
  - A. Título profesional, o cedula profesional, así como de los profesionistas que presten sus servicios en la persona moral y que estarán involucrados en las funciones objeto de la contratación. Tratándose de personas morales, su acta constitutiva;
  - B. Para acreditar la experiencia, deberá presentar un documento enunciando los proyectos en los que ha participado en la materia referida, anexando la documentación comprobatoria de lo anterior;

- Carta bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra impedido legalmente, así como que cuenta con los conocimientos técnicos y que la información y documentación proporcionada es veraz y
- Copia del certificado que emite la Comisión.

## De la prestación del servicio

- La contratación que realice la CNBV con el Profesionista, no implicará sustitución o delegación de funciones por parte de la CNBV.
- Los términos y condiciones, así como el desempeño de la propia función en las visitas de inspección que lleve a cabo el Profesionista, serán de conformidad con lo establecido en el contrato respectivo.

## **II. CERTIFICACIÓN DE OFICIALES DE CUMPLIMIENTO, AUDITORES Y PROFESIONISTAS INDEPENDIENTES**

**MATERIAL ELABORADO POR:  
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

# Definición

- Es un mecanismo de profesionalización en materia de PLD/FT para los auditores, oficiales de cumplimiento, y demás profesionales que prestan sus servicios a las entidades y personas sujetas a la supervisión de la CNBV.

# Participantes

**a) Oficiales de cumplimiento:** Sujetos para supervisar el desempeño de las funciones y responsabilidades establecidas en las disposiciones de carácter general aplicables en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u operaciones que pudiesen ubicarse en los supuestos de los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

**b) Auditores externos independientes y demás profesionales,** para prestar servicios a los Sujetos Supervisados, para la verificación del cumplimiento de las leyes financieras y de las disposiciones que emanen de ellas en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u operaciones que pudiesen ubicarse en los supuestos de los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal, y

**c) Los auditores y aquellos profesionales** que coadyuven con la CNBV cuando esta los contrate, para la verificación del cumplimiento de las leyes financieras y de las disposiciones que emanen de ellas en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u operaciones que pudiesen ubicarse en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

## **Marco jurídico del Código Penal Federal**

- Artículo 139 Quáter: Financiamiento al terrorismo.
- Artículo 400- Bis: Operaciones con dinero de procedencia ilícita.  
(Lavado de dinero)

# Procedimiento

- I. Registro y obtención de folio y contraseña
- II. Presentación de solicitud por el Participante
- III. Cotejo de la documentación con los originales
- IV. Evaluación, y
- V. Expedición del Certificado.

## **Registro y obtención de folio y contraseña**

- Deberán registrarse a través de la dirección de Internet <http://www.cnbv.gob.mx> dentro de la sección denominada “Obtención del Certificado”, en la cual se le darán a conocer, a través del Instructivo, los términos y condiciones relacionados con el proceso para obtener el Certificado.
- Una vez que se registren, se considerará que el Participante aceptó los términos y condiciones referidos en el Instructivo y contarán con un número de folio, una clave y una contraseña que servirá para presentar su solicitud utilizando los formatos y el Instructivo, así como para dar seguimiento al estatus del proceso de certificación.

# Apartados de la solicitud

1. Estado de la República donde presentará el examen de certificación.
2. Nivel de Estudios (Detallado).
3. Años de experiencia en materia de PLD/FT.
4. CV con datos generales de los empleadores (Cuidar datos del último empleo para su llenado).
5. Descargar lo siguiente:

**Formatos requeridos**

|           |                                                                                                                       |                                                                                                                              |                                     |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|           | Carta bajo protesta de decir verdad.                                                                                  | Generar carta bajo protesta de decir verdad.                                                                                 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| *Opcional | Consentimiento para la publicación de datos personales.                                                               | <b>*Opcional generar consentimiento para la publicación de datos personales.</b>                                             | <input checked="" type="checkbox"/> |
|           | Aceptación para recibir las notificaciones relacionadas con el proceso de obtención de certificación vía electrónica. | Generar aceptación para recibir las notificaciones relacionadas con el proceso de obtención del Certificado vía electrónica. | <input checked="" type="checkbox"/> |

NOTA: Todos los formatos deberán ser impresos, firmados y digitalizados para su envío electrónico.

**Solicitud de obtención del Certificado**

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                            |                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| Solicitud de obtención del Certificado en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo. | Generar solicitud de obtención del Certificado en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo. | <input checked="" type="checkbox"/> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|

NOTA: Una vez generados los documentos correspondientes, deberá imprimirlos, firmarlos y digitalizarlos de acuerdo con las especificaciones señaladas en el "APÉNDICE "A" Manual de digitalización de documentos que serán enviados a la Comisión a través de medios electrónicos", contenido en el "Instructivo para solicitar la expedición del Certificado en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo". Finalmente deberá adjuntarlos en el *Paso 2. Adjuntar documentos solicitados*

Aceptar

Cancelar

## Digitalización de documentos

| Características               | Valores                                                                                    |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| Resolución                    | 150 x 150 ó 200 x 200 dpi (dots per inch), o ppp (puntos por pulgada).                     |
| Color/degradación/profundidad | Blanco y negro o Binario (texto).                                                          |
| Formato de Almacenamiento     | PDF Multipágina                                                                            |
| Compresión                    | Configurar para definir como tamaño de archivo predeterminado: Pequeño                     |
| Unidades                      | Pixeles                                                                                    |
| Tamaño                        | El tamaño adecuado de un archivo corresponde en relación a un máximo de 150 kb por página. |

# Envío de la solicitud

Para poder enviar la solicitud, deberá incluir los siguientes documentos:

1. Pago de derechos por concepto de certificación.
2. Título o cédula profesional.
3. Reporte de crédito vigente.
4. Identificación oficial (INE o pasaporte).

## Documentos adicionales

\*Adjunte el archivo que contiene el comprobante de pago por concepto de certificación.  
(Archivo formato PDF, blanco y negro.)

\*Adjunte el título o cédula profesional exclusivamente de nivel licenciatura; en caso de no contar con licenciatura o su equivalente, adjunte la constancia del nivel máximo de estudios.(Archivo formato PDF, blanco y negro.)

Nota: No deberá adjuntar constancia de estudios superiores a nivel licenciatura o su equivalente.

\*Adjunte el archivo que contenga su curriculum vitae.(Archivo formato PDF, blanco y negro.)

buro de credito.pdf

Cargar

\*Adjunte el archivo que contenga su identificación oficial con fotografía expedida por autoridad federal y en caso de ser extranjero, su documento que acredite su legal estancia en territorio nacional.(Archivo formato PDF, blanco y negro.)

\*Adjunte el archivo que contenga su reporte de crédito emitido por las sociedades de información crediticia a que se refiere el artículo 36 BIS de la ley para regular las sociedades de información crediticia, con una vigencia no mayor a dos meses de su expedición.(Archivo formato PDF, blanco y negro.)

Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado

comprobante de pago escaneado bien.pdf

Cargar



Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado

titulo universitario reducido.pdf

Curriculum.pdf

IFE.pdf

Cargar



Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado

Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado

Cargar



Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado

Cargar



# Envío de solicitud

Paso completado: Se ha registrado

Bienvenidos al portal de obtención de certificados

Paso 1. Generar solicitud

Paso 2. Adjuntar documentos

Solicitud de obtención del certificado

Está a punto de realizar el envío de su solicitud de certificado en materia de PLD/FT. Toda vez que ha remitido su información a la CNEV para su análisis, ésta podrá requerir aclaraciones o modificaciones a dicha información. Si está de acuerdo con la información proporcionada seleccione la opción continuar, de lo contrario seleccione la opción cancelar.

Cancelar

Aceptar

1

Enviar solicitud de obtención del certificado

Notificaciones y seguimiento

2

## Seguimiento a la solicitud

- La Comisión contará con un plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que hubiere enviado el acuse de recepción de la solicitud de obtención del Certificado del Participante, para notificar si fue aceptada o rechazada la solicitud.
- En caso de que el Participante no sea notificado en el plazo indicado, **se entenderá que la solicitud fue aceptada**. A petición del interesado, se deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva ante la Comisión.

- En caso de que el Participante hubiere omitido información o documentación, o bien se presentarán errores, enmendaduras, tachaduras, o resultará ilegible, la Comisión o el Evaluador le solicitarán, **por única ocasión** y a través del correo electrónico proporcionado en su solicitud, que subsane la deficiencia de que se trate.
- El Participante contará con un **plazo de cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la solicitud anterior, para subsanar lo conducente. En este caso, se suspenderá el plazo a que hace referencia el punto anterior y se reanudará una vez subsanadas las deficiencias.
- En caso de que el Participante no subsane las deficiencias u omisiones en la información o documentación, su solicitud se tendrá por no presentada, quedando a salvo sus derechos para presentar una nueva solicitud.

## **Cotejo de la documentación con los originales**

- El Evaluador realizará el cotejo de los documentos enviados electrónicamente con los originales, en forma previa a que los Participantes sustenten su evaluación. Lo anterior, sin perjuicio de que el Evaluador considere pertinente citar al Participante, para efecto de aclarar dudas respecto a la información o documentación que se adjuntó a la solicitud.
- En caso de que los Participantes no presenten los documentos necesarios para su cotejo o los presentados no coincidan con los enviados electrónicamente, el Participante no tendrá derecho a sustentar la evaluación y su solicitud se desechará, quedando a salvo sus derechos para presentar una nueva solicitud.

# PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

**MATERIAL ELABORADO POR:  
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

# Temas a evaluar

- I. Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo.
- II. Organismos y Foros Internacionales que participan en la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.
- III. Prevención y combate al Lavado de Dinero y financiamiento al Terrorismo en el Sistema Financiero Mexicano.
- IV. Régimen de prevención de Lavado de Dinero y financiamiento al Terrorismo en el Sistema Financiero Mexicano.

- V. Detección y gestión de riesgos en materia de prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.
- VI. Auditoría en materia de prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.
- VII. Oficial de cumplimiento, Auditor, Integrantes del Comité de comunicación y control.
- VIII. Nociones de la LFPIORPI (Ley contra el lavado de dinero).

# Características de la evaluación

- Se trata de un examen que contiene 125 preguntas (reactivos) de opción múltiple, con cuatro opciones de respuesta cada una, de las cuales solo una es la correcta.
- La prueba está dividida en tres áreas, las cuales a su vez están desagregadas en subáreas.
- Las preguntas del examen están vinculadas con los conocimientos que deben poseer los aspirantes para certificarse en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

- Cada uno de los reactivos cumple con los lineamientos técnicos del Ceneval que garantizan su pertinencia y validez, y para su elaboración y validación participaron especialistas en las áreas que evalúa el instrumento.
- Cabe mencionar que el examen puede incluir un porcentaje de reactivos adicionales, denominados reactivos piloto; el objetivo es someterlos a un análisis estadístico que aporte información sobre su calidad. Es importante señalar que el resultado que se obtenga en ellos no será considerado para la calificación del sustentante.

# EJEMPLOS DE CUESTIONAMIENTOS

**MATERIAL ELABORADO POR:  
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

# Cuestionamiento directo

1. ¿Cuáles son los tipos de leyes que los países deben asegurar que no impidan la implementación de las Recomendaciones del GAFI?

Leyes sobre...

- A) las responsabilidades de los servidores públicos
- B) las responsabilidades civiles y penales de los funcionarios bancarios
- C) el secreto de la institución financiera
- D) la transparencia gubernamental

*Respuesta correcta: C*

Justificación

La Recomendación 9 del GAFI señala que los países deben asegurar que las leyes sobre el secreto de la institución financiera no impidan la implementación de las Recomendaciones del GAFI.

# Cuestionamiento de completamiento

Ejemplo:

2. De conformidad con la Recomendación 6 del GAFI y la \_\_\_\_\_, los países deben implementar regímenes de sanciones financieras para cumplir con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a la prevención y represión del terrorismo y su financiamiento.

- A) Carta de las Naciones Unidas
- B) Convención de Viena
- C) Convención de Palermo
- D) Carta del Comité de Basilea

*Respuesta correcta: A*

Justificación

La Recomendación 6 señala expresamente que: “Las Resoluciones exigen a los países que congelen sin demora los fondos u otros activos de, y que aseguren que ningún fondo u otro activo se ponga a disposición, directa o indirectamente, de o para, el beneficio de alguna persona o entidad, ya sea (i) designada por, o bajo la autoridad de, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas dentro del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, incluyendo, de conformidad con la resolución 1267 (1999) y sus resoluciones sucesoras; o (ii) designada por ese país en virtud de la resolución 1373 (2001)”

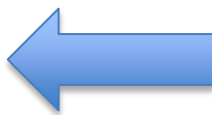
# Relación de columnas

3.

Relacione el organismo internacional con el documento que haya emitido.

| Organismo                                    | Documento                                                                                                                              |
|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. GAFI                                      | a) Carta de las Unidades de Inteligencia Financiera de 2013                                                                            |
| 2. Grupo Egmont                              | b) Adecuada gestión de los riesgos relacionados con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo de 2014                  |
| 3. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea | c) Guía legislativa para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2012                            |
|                                              | d) Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de 2012 |

- A) 1a, 2b, 3d
- B) 1a, 2e, 3c
- C) 1d, 2a, 3b
- D) 1d, 2c, 3a



## Elección de un elemento enlistado

4. Identifique algunas de las obligaciones en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, previstas en las leyes relativas al sistema financiero.
1. Solicitar al cliente o usuario información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del dueño beneficiario
  2. Conocer adecuadamente a los clientes y usuarios, considerando los antecedentes, condiciones específicas, actividad económica, entre otros aspectos
  3. Establecer estructuras internas que deban funcionar como áreas de cumplimiento en la materia dentro de cada entidad
  4. Brindar las facilidades necesarias para que se lleven a cabo las visitas de verificación
  5. Recabar la información y documentación para la apertura de cuentas o celebración de contratos
  6. Presentar los avisos de quienes realicen actividades vulnerables ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- A) 1, 3, 6  
B) 1, 5, 4  
C) 2, 3, 5  
D) 2, 4, 6



# Certificación

- En caso de que la evaluación hubiera resultado aprobatoria, la Comisión expedirá el Certificado al Participante dentro de los **cinco días hábiles siguientes a la notificación de los resultados de la misma.**
- El certificado se emitirá electrónicamente y contendrá la fecha de emisión y de vencimiento, y será expedido bajo los estándares de seguridad e inviolabilidad que la propia Comisión considere.
- La lista de las personas certificadas será pública y podrá consultarse en la página de Internet de la Comisión.

## Renovación del certificado

- Se debe obtener la renovación con anterioridad a la fecha de vencimiento de la vigencia, por lo que se tramita 90 días antes.
- Se presenta carta bajo protesta de decir verdad, de continuar cumpliendo los requisitos, y en su caso, actualizarlos.
- La CNBV tomará en consideración, el historial e información de sus funciones como certificadores, y la capacitación del participante no menor a 50 horas.
- La renovación, deja sin efectos al expedido anteriormente.

# Certificación de las personas morales

- Las personas morales, que presten servicio de verificación, también deben certificarse.
- Presentar solicitud por conducto de su apoderado legal y cumplir con:
  - Objeto social.
  - Área específica del servicio.
  - Que el personal, cuente con certificado vigente.
  - Metodología de auditoría en que se acredite su actuar como verificadores.
  - Entregar, acta constitutiva y poder notarial.
  - Estructura organizacional.
  - Relación del personal certificado.

# Revocación de la certificación

- Cuando se detecte que se ha sentenciado por delitos al profesionista o se le haya cancelado o suspendido alguna certificación.
- Pérdida de requisitos.
- Irregularidades en proceso de certificación.
- Horas de capacitación no cumplidas.
- El Proceso de revocación es electrónico.

# TEMARIO, GUÍA Y BIBLIOGRAFÍA, PROPORCIONADO POR LA CNBV

[GUIA CENEVAL\(1\).pdf](#)

[TEMARIO PLD 2019.pdf](#)

# **CONSIDERACIONES FINALES**

**MATERIAL ELABORADO POR:  
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

# Consecuencias de la regulación de PLD y FT

Delitos establecidos en el Código Penal Federal

1. Operaciones con recursos de procedencia ilícita, mejor conocido como lavado de dinero (Artículo 400-Bis y 400-Bis 1).
2. Terrorismo (Artículos 139, 139-Bis y 139 Ter).
3. Financiamiento al terrorismo (Artículos 139 Quáter y 139 Quinquies).
4. Terrorismo internacional (Artículos 148-Bis, 148Ter y 139 Quáter).

## **ANEXO 25 y 25 BIS RMF 2018**

- Definiciones.
- Obligaciones para Obtener e Intercambiar Información Respecto de Cuentas Reportables.
- Tiempo y Forma del Intercambio de Información.
- Aplicación de FATCA a las Instituciones Financieras de México.
- Colaboración sobre Cumplimiento y Exigibilidad.
- Compromiso Mutuo para Continuar Mejorando la Efectividad del Intercambio de Información y la Transparencia.
- Consistencia en la Aplicación de FATCA a Jurisdicciones Asociadas
- Consultas y Modificaciones.
- Término del Acuerdo.

# Cronograma de certificación 2020

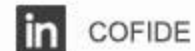
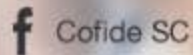
| ETAPA                                                                                        | FECHA O PLAZO                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| <b>PRIMERA EVALUACIÓN</b>                                                                    |                                              |
| Registro y envío de solicitud de obtención o renovación del Certificado en materia de PLD/FT | Del 6 de abril al 15 de mayo de 2020         |
| Cotejo de la documentación                                                                   | 4 de julio de 2020                           |
| Aplicación de la evaluación                                                                  | 4 de julio de 2020                           |
| Notificación de los resultados de la evaluación                                              | 31 de julio de 2020                          |
| <b>SEGUNDA EVALUACIÓN</b>                                                                    |                                              |
| Registro y envío de solicitud de obtención o renovación del Certificado en materia de PLD/FT | Del 10 de agosto al 18 de septiembre de 2020 |
| Cotejo de la documentación                                                                   | 7 de noviembre de 2020                       |
| Aplicación de la evaluación                                                                  | 7 de noviembre de 2020                       |
| Notificación de los resultados de la evaluación                                              | 7 de diciembre de 2020                       |

## De trascendencia

- 1,700 participantes en cada evaluación.
- Inician a las 9:00 horas, con una duración de cuatro horas, cada una.
- Los participantes **deberán** presentarse a las 7:00 horas, en el lugar y la fecha que les corresponda, para el cotejo de la documentación
- Cada evaluación se aplicará en las **sedes que determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores** en las siguientes entidades federativas: **Ciudad de México, Jalisco y Nuevo León.**
- En la aceptación de la solicitud de obtención o renovación del Certificado en materia de PLD/FT, se señalará la sede de aplicación de la evaluación, **de acuerdo con la entidad federativa seleccionada por el participante en el registro de su solicitud y conforme a la disponibilidad de lugares.**



**COFIDE**® CAPACITACIÓN  
EMPRESARIAL



**MUCHAS GRACIAS POR SU  
ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN**

01(55) 4630.4646  
[www.cofide.mx](http://www.cofide.mx)